

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2012.

En la Consistorial de Mieres, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta de marzo de dos mil doce, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Mieres, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la **Presidencia** del **Sr. Alcalde**, D. Aníbal Vázquez Fernández, y con la presencia de los Sres. Concejales que se indican:

Sres. asistentes:

- D. Manuel Ángel Álvarez Álvarez
- D. Gabriel Hernando Díez
- D^a Olga Álvarez García
- D^a Diana López Antuña
- D. Víctor Manuel Juez Pinín
- D. Diego Fernández García
- D^a Miriam García Fernández
- D^a Juan José Menéndez Fernández
- D. María Luz Fernández Álvarez
- D^a Diana González Fernández
- D. Roberto Luís Rodríguez López
- D. Fulgencio Argüelles Tuñón
- D^a María Gloria Muñoz Ávila
- D. Jesús Armando Fernández Natal
- D. José Manuel Rodríguez González
- D. José Juan García Fernández
- D^a María Gloria García Fernández
- D. Luís Miguel Fernández Berandón
- D. Enrique Fernández Muñiz
- D. Fernando Álvarez Muñíz

Actúa como **Secretaria**, D^a Angeles Sastre López, que certifica.

También asiste el **Sr. Interventor**, D. Julio Rocés González.

Antes de iniciarse la sesión, el Sr. Alcalde emplaza a los demás ediles a una reunión posterior en la que pretende, además de informarles de la inmediata convocatoria de una sesión plenaria extraordinaria y urgente a celebrar en el transcurso de la jornada, determinar la hora de la misma.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaria que está presente el número de Concejales suficiente para que pueda celebrarse la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el **ORDEN DEL DÍA**:

PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 23 Y 27 DE FEBRERO Y 19 DE MARZO DE 2012.

VISTAS las actas de las sesiones plenarias celebradas los días 23 y 27 de febrero y 19 de marzo de 2012, ordinaria la primera y extraordinarias las dos últimas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

Aprobar las actas referenciadas.

PUNTO II.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS ENTRE LOS DÍAS 17 DE FEBRERO Y 22 DE MARZO DE 2012.

VISTA la relación de Decretos de Alcaldía dictados entre los días 17 de febrero y 22 de marzo de 2012, y numerados del 157 al 312, ambos incluidos.

Hacen uso de la palabra la **Sra. González Fernández (PSOE)** y el **Sr. Rodríguez González (PP)**.

La Portavoz Socialista solicita aclaración respecto a los Decretos números 233, 234 y 291; y el Popular lo hace en cuanto a los numerados 269 y 271.

Éste último advierte, además, de la existencia de un error en el número 264, error que, realizadas las necesarias comprobaciones, se observa únicamente en el extracto reflejado en la relación, y no en el Decreto.

No produciéndose más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de Alcaldía dictados con las solicitudes de aclaración expuestas.

PUNTO III.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2011.

VISTO el Decreto de Alcaldía núm. 269/12, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2011.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del mismo.

El Pleno, por unanimidad, ratifica la inclusión en el Orden del día de las mociones que siguen a continuación:

PUNTO IV.- MOCIÓN DEL GRUPO DE FORO ASTURIAS PROPONIENDO EL ADELANTO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN DE LOS POLICÍAS LOCALES.

VISTA la moción presentada por el Grupo Municipal de Foro Asturias que seguidamente se transcribe:

“D. Enrique Fernández Muñiz, Portavoz del Grupo Municipal de Foro Asturias (FAC) en este Ayuntamiento, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los arts. 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente moción para su discusión, debate y aprobación, en su caso, en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente,

Exposición de motivos:

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 modificaron mediante enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Vasco (EAJ-PNV), la Ley 40/2007 de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social en lo referente a la aplicación de coeficientes reductores en la edad de jubilación para el Cuerpo de Policía de la Ertzaintza. Esta modificación legislativa, justa y muy necesaria, admitía el reconocimiento de la profesión de policía como colectivo especialmente vulnerable y, con ello, la necesidad de ajustar su vida laboral a su situación real de desempeño, situación amparada en la Ley General de la Seguridad Social, que en su Art. 161. Bis, párrafo primero, contempla la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada, a los trabajadores que ejerzan profesiones de “naturaleza especialmente penosa, toxica, peligrosa e insalubre” en las que se registren “elevados índices de morbilidad” o mortalidad.

El establecimiento de los coeficientes reductores contemplado en el citado artículo, implica y exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, así como de penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, sobre su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y sobre los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de dicha actividad. En este sentido, los estudios llevados a cabo por diferentes Universidades en relación con el colectivo de Policías Locales y Autonómicos en España, reflejan la existencia de indicios de peligrosidad y penosidad en el desarrollo de su actividad. Del mismo modo, los requerimientos psicofísicos que se exigen para su ingreso en el colectivo y el desarrollo de su actividad no puede hacerse a partir de unas determinadas edades, cumpliéndose de esta forma los requerimientos exigidos en la legislación.

Ampliando esta visión al contexto europeo, las condiciones que se dan en la gran mayoría de los países de nuestro entorno más próximo se encuentran en la línea de lo expuesto en esta moción: en Alemania los Policías se jubilan entre los 55 años y 60 años, en Bélgica a partir de los 54 años, en Grecia a los 55 años, en Irlanda del Norte con 35 años de servicio, en Italia a los 60 años, en Noruega a los 60 años y en el Reino Unido a los 57 años los agentes y a los 60 años los mandos. De este modo, mientras en la mayor parte de países europeos los agentes de policía local se jubilan entre los 55 y los 60 años, a los policías locales y autonómicos de España se les niega esta posibilidad, a excepción del caso de la Ertzaintza y el cuerpo de Bomberos.

Por otro lado, y desde un punto de vista de equilibrio económico y financiero, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, modifica la redacción de la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta del RD 1/1994 de la Ley General de la Seguridad Social que dispone “El establecimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación, que sólo procederá cuando no sea posible la modificación de las condiciones de trabajo, conllevará los ajustes necesarios en la cotización para garantizar el equilibrio financiero”.

En este sentido, los estudios actuariales de costes llevados a cabo despejan cualquier duda sobre el beneficio en la adopción de esta medida, en el sentido de que el incremento del coste social derivado del adelanto de la edad de jubilación en este colectivo se compensaría con el rejuvenecimiento de las plantillas y su indudable impacto sobre las cifras de absentismo y períodos de incapacidad temporal, el descenso en el abono de complementos de antigüedad (que pueden llegar a alcanzar diferencias de 5.000 euros anuales), amén de mejorar el rendimiento de la plantilla y garantizar la prestación del servicio con unas adecuadas condiciones psicofísicas que incide en mejorar la Seguridad Pública.

Por último, debe recordarse que la Disposición adicional sexta de la Ley //2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que "(...) El Gobierno presentará en el Congreso de los Diputados un estudio sobre los distintos regímenes de acceso a la jubilación de los funcionarios que contenga, entre otros aspectos, recomendaciones para asegurar la no discriminación entre colectivos con características similares y la conveniencia de ampliar la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada de determinados colectivos. (...)".

La aprobación de la enmienda nº 2865, de los Grupos Parlamentarios Socialista y Vasco (EAJ-PNV), a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, si bien supone un reconocimiento justo del derecho de los agentes de la Policía Autonómica Vasca a gozar de una jubilación anticipada, discrimina por analogía al resto de Policías Autonómicas y Locales ya que es la naturaleza de la profesión, y no su dependencia orgánica, la que determina el carácter de profesión de riesgo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Foro Asturias (FAC), somete a la consideración del Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

Instar a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), la Secretaria de Estado de Seguridad Social y la Dirección General de la Ordenación de la Seguridad Social que propongan al Congreso de los Diputados la modificación legislativa en materia de Seguridad Social que permita el adelanto de la edad de jubilación de Policías Locales, a través de la aprobación de las siguientes medidas:

a) El reconocimiento de la profesión de policía local como profesión de riesgo, poniendo fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tiene en cuenta la edad funcional, la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial.

b) La incorporación del colectivo de Policías Locales y Autonómicas al grupo de profesiones que le son de aplicación los coeficientes reductores en la edad de jubilación, en las mismas condiciones que se contempla en la Disposición Adicional Cuadragésimo Séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social."

Defiende la moción el **Sr. Álvarez Muñiz (FAC)** remitiéndose a lo expuesto en la misma y llamando la atención especialmente sobre dos aspectos:

Por una parte, alude a los beneficios que dice supondría la aplicación de coeficientes reductores a la edad de jubilación, tanto en la calidad del servicio, como en la economía municipal con la merma que eso representaría en el montante del complemento de antigüedad.

Y, por otra, recuerda que se trata de una reivindicación de las Policías Locales que se sienten discriminadas en relación con otras Fuerzas del Orden, mencionando también el edil la aparente y poco justificada restricción de las prejubilaciones a ciertos colectivos.

La propuesta presentada ya fue remitida en su día, según reconoce el **Sr. Fernández Berandón (PP)**, al Grupo Municipal Popular.

No obstante, afirma que el compromiso de formar parte de un partido de ámbito nacional que, además, tiene en la actualidad la responsabilidad de gobierno, no les permitió respaldarla antes de saber si se enmarcaba dentro de los planes futuros del

Gobierno de la Nación; planes que, una vez conocidos, evidencian actuaciones más ambiciosas que las recogidas en la presente moción, incluyendo entre ellas una adecuación del marco legal a la realidad del trabajo de la Policía Local.

Por otra parte, recuerda que la competencia legislativa corresponde al Parlamento, y no al Ayuntamiento, si bien señala que los términos concretos de la propuesta, instando a la Federación de Municipios y Provincias para su traslado al Congreso de los Diputados, les permite apoyarla, pese a considerar insuficiente lo demandado.

Por el **Grupo Socialista** es el **Sr. Fernández Natal** quien se encarga de manifestar su apoyo a la propuesta, respecto a la que lamenta únicamente que no haya sido presentada como una moción conjunta, señalando en ese sentido que su Grupo ya estaba trabajando sobre el particular a petición de los sindicatos SIPLA y UGT.

Destaca la importancia que tiene la aplicación de coeficientes reductores a distintos colectivos, y dice que, con independencia de opiniones que pudiera haber en contrario, a su entender cualquier momento es bueno para tratar de mejorar los derechos de los trabajadores.

Idéntico apoyo a la propuesta manifiesta el **Sr. Menéndez Fernández (IU-LV)**, recordando también el Concejal que la reducción de la edad de jubilación para la Policía es uno de los puntos incluidos en el programa electoral de Izquierda Unida.

Cierra el turno de intervenciones el **Sr. Álvarez Muñiz (FAC)** agradeciendo el apoyo unánime de los Grupos a la moción.

Sometido entonces el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la moción transcrita.

PUNTO V.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y FOMENTO DE LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL.

VISTA la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal Socialista:

“El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Mieres, al amparo de la legislación vigente, presenta para su debate y aprobación en el Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos:

El reciente ejercicio de la actualización de la relación de entidades ciudadanas de nuestro Concejo en el Registro General de Asociaciones, ha motivado, en consecuencia, un censo renovado de ciento noventa y nueve entidades o asociaciones, tanto vecinales como culturales, deportivas o recreativas, educativas, sanitarias o de asistencia social, de defensa de los consumidores o del medio ambiente y otras con fines estatuarios varios.

Atendiendo a los estatutos de estas entidades referidas o registradas constatamos objetivos, fines o motivaciones ajustados siempre a los intereses colectivos, tanto generales como municipales, pero resulta evidente que ciertas valoraciones no deben proceder de las intenciones teóricas fundacionales, ni siquiera de los proyectos generosamente definidos en momentos de figuración más o menos inspirada, sino de las actuaciones concretas llevadas a término en cada uno de los tiempos nombrados como cursos, temporadas o ejercicios.

No se refiere esta moción a los canales de participación de estas entidades, es decir, a las formas, medios y procedimientos de información y contribución de los vecinos asociados, ya definidas en el Reglamento del que disponemos y llevadas a composición, práctica e intervención en los diferentes órganos o consejos municipales, sino a la necesaria y aceptable apreciación o valoración de las actividades o labores realizadas de forma habitual y constante por nuestras asociaciones.

Los artículos contenidos en el Título Octavo del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, aprobado en sesión plenaria de 31 de Marzo de 2011, contemplan la oportunidad de otorgar a determinadas asociaciones, entre las registradas en el censo aludido, el reconocimiento de la utilidad pública municipal, para lo cual se determinan y explican requisitos, motivos, tramitaciones y derechos.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente moción:

Punto I. Informar a las asociaciones de la posibilidad de obtener el reconocimiento de la utilidad pública municipal, atendiendo al provecho íntegro, durable y colectivo de sus trabajos, prácticas o actuaciones, trasmitiéndoles lo referido en los artículos treinta y cinco al treinta y nueve del Reglamento de Participación Ciudadana, contenidos en el nombrado Título Octavo.

Punto II. Composición y disposición de una relación específica, efectiva e incontrastable de entidades con el título de interés público municipal, dentro del censo general de asociaciones, al objeto de definir, orientar y decidir con acertado criterio y mesurada prioridad determinadas actuaciones municipales de apoyo, subvención o consideración hacia el general inventario de asociaciones.

Punto III. Fomentar entre las diversas asociaciones el trabajo social, cultural o cívico orientado a la colectividad."

Ejerce la defensa de la moción el **Sr. Argüelles Tuñón (PSOE)** remitiéndose a lo manifestado en la misma y, tras agradecer el trabajo realizado por el Consejo de Participación Ciudadana y por los trabajadores del Ayuntamiento en la actualización, que deberá ser continua, del registro de asociaciones, explica que la iniciativa presentada viene motivada por la creencia errónea de que la inclusión en el mismo supone, para las asociaciones, el reconocimiento de utilidad pública municipal.

Dice que, según los datos de que dispone, ninguna asociación cuenta en la actualidad con tal reconocimiento, y explica que sería bueno que eso cambiase en la medida en que el mismo permitiría, por una parte, la discriminación positiva de aquellas asociaciones que demuestren, no sólo en sus estatutos, sino en su trabajo diario, una

utilidad pública real; y, por otra, fomentar las actividades de unas entidades que podrían así obtener dicha condición.

Coincide con este planteamiento la **Sra. García Fernández (PP)** en cuanto al apoyo a la actividad de esas asociaciones que supone la declaración de utilidad pública municipal y a la conveniencia de fomentarlo. No obstante, considera inadecuada la referencia que se hace en el texto de la moción a las subvenciones, dada la actual situación económica del Consistorio; extremo éste que aclara el **Sr. Argüelles Tuñón (PSOE)** explicando que no se pretende vincular este reconocimiento a la obtención de subvenciones, sino que se trata de fomentar las actividades de estas asociaciones al margen de unas ayudas económicas que, no obstante, éstas están ahí y deben ser tenidas en cuenta independientemente de su cuantía y del momento, presente o futuro, en que se puedan conceder.

Por el Grupo Municipal de **IU-LV**, manifiesta su apoyo a la moción el **Sr. Hernández Díez**, y lo hace en el entendimiento de que la propuesta se ciñe a lo aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 31 de marzo de 2011.

Señala también que, aunque la concesión de subvenciones se encuentre suspendida por la difícil coyuntura económica, hay otro tipo de ayudas que deben tenerse en cuenta.

Cierra el turno de intervenciones el **Sr. Argüelles Tuñón (PSOE)** agradeciendo los apoyos recibidos e insistiendo en que se trata de otorgar un reconocimiento especial por la realización efectiva de una serie de actividades.

Manifestado lo anterior y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

Aprobar la moción antes transcrita.

PUNTO VI.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PROPONIENDO ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES.

VISTA la moción presentada por el Grupo Municipal Popular que a continuación se transcribe:

“El Grupo Municipal del Partido Popular al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, la siguiente Moción.

Exposición de motivos:

Entre los años 1969 y 1974 el Ayuntamiento de Mieres adquirió una serie de terrenos y fincas con motivo de la construcción del Abastecimiento Integral de Aguas al Concejo de Mieres por más de 29.300.000 pesetas de la época. Dicha relación de bienes jamás pasó al Inventario General del Ayuntamiento y dormía el “sueño de los justos” en un expediente del archivo municipal hasta su descubrimiento casual.

El artículo 86 de Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala que “las Entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación’ desarrollándose posteriormente en los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

Este hecho viene a corroborar la postura del Partido Popular de Mieres cuando sostenemos que el Inventario General de nuestro Ayuntamiento es incompleto y que precisa de una urgente actualización, siendo para ello necesario que se investigue en el archivo municipal si además de las sesenta y siete relaciones de terrenos adquiridos por el Ayuntamiento entre los años 1969 y 1974, existen otros bienes muebles o inmuebles adquiridos que también se hallen en el limbo jurídico.

Igualmente, resulta preciso investigar su situación posesoria, al efecto de proceder a recuperar la misma en caso que se encuentre usurpada, incorporarlos a inventario general de bienes y derechos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y darles el destino que mejor convenga a los intereses del Concejo de Mieres para su puesta en valor. Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal del Partido Popular, presenta la siguiente moción:

1. Que el Ayuntamiento de Mieres investigue si en archivo municipal se encuentran expedientes de adquisiciones de bienes que no se hayan incorporado al inventario general del mismo.
2. Que una vez confeccionada la relación de bienes en dicha situación, se proceda a la averiguación de su situación posesoria y a proceder a recuperar la misma cuando fuere procedente en derecho.
3. Que una vez efectuado lo anterior, se incorporen los mismos al inventario general de bienes de este Ayuntamiento, dándoseles el destino que mejor convenga a los intereses de este Concejo para su puesta en valor.”

Inicia la defensa de la moción el **Sr. García Fernández (PP)** sumándose a una reflexión realizada por el Sr. Argüelles Tuñón en el debate del Punto V, en la que manifestaba que los registros tienen que ser vivos, en cuanto que deben ser actualizados permanentemente, y esto debería aplicarse también, afirma el edil Popular, al Inventario General de Bienes del Ayuntamiento.

Explica que, fruto de una investigación motivada por la consulta de una ciudadana ante la imposibilidad de inscribir una finca en el Registro de la Propiedad, aparecieron 69 adquisiciones de terrenos realizadas entre los años 1969 y 1974 que carecen de referencia en el Inventario General; y dice que esto lleva al Grupo Popular a insistir de nuevo en la necesidad de una actualización de dicho inventario una vez

comprobados y anotados los expedientes de adquisición existentes en el Archivo Municipal, para, a continuación, dar a esos bienes el destino que mejor convenga a los intereses municipales, especialmente teniendo en cuenta la actual coyuntura económica.

Manifiestan su apoyo a la moción el **Sr. Fernández Muñiz (FAC)** y el **Sr. Álvarez Álvarez (IU-LV)**, añadiendo éste último que desde el Negociado de Patrimonio ya se está trabajando, no sólo en la incorporación de nuevos registros, sino también en la corrección de errores y carencias que se observan en algunos casos de bienes ya inventariados.

Manifestado lo anterior y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la moción que ha quedado transcrita.

PUNTO VII.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL.”

VISTA la moción presentada por el Grupo Municipal Popular que seguidamente se transcribe:

“El Grupo Municipal del Partido Popular al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, la siguiente Moción.

Exposición de motivos:

El concejo de Mieres tuvo un vivero municipal propio que desapareció y reapareció en varias ocasiones y que finalmente como consecuencia de la construcción del edificio Científico-Técnico se trasladó a unos terrenos anexos al Polideportivo Sur.

En 2006 se licitaron las obras por un importe de 110.000€ con el propósito, según indicaba el anterior Equipo de Gobierno, de construir un vivero y centro de jardinería que jamás vio la luz y terminó convertido en una instalación municipal infrautilizada, convertida en un mero almacén.

Tal instalación nació con el propósito de cubrir las necesidades de flores, plantas y árboles reduciendo el elevado coste que la adquisición a los viveros particulares suponía para las arcas municipales. La situación económica que atraviesa el Ayuntamiento de Mieres determina la necesidad ineludible de proceder a realizar ajustes, buscando equilibrar la relación de ingresos y gastos.

Una de las partidas que se están viendo afectadas por el ajuste económico ha sido la relativa a la adquisición de plantas de temporada que con anterioridad se realizaban a través de viveros industriales para ornato de nuestros parques y zonas verdes y por ello resulta preciso sacar el máximo rendimiento a esta infraestructura con nuestro propio servicio de jardines para atender las necesidades municipales.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular de Mieres propone la siguiente moción:

Que el Ayuntamiento de Mieres optimice la instalación del vivero municipal con el fin de que, con nuestros propios recursos, podamos atender las necesidades de flores, plantas y árboles para atender los parques y zonas verdes municipales en la actual situación económica que atraviesa nuestro Ayuntamiento.”

En defensa de la moción, el **Sr. Rodríguez González (PP)** reitera lo manifestado en la misma, e insiste especialmente en la necesidad de poner en funcionamiento unas instalaciones, que considera infrautilizadas, y que, debidamente aprovechadas, permitirían abastecer las necesidades de los parques y zonas verdes del municipio.

Seguidamente, hace uso de la palabra el **Sr. Rodríguez López (PSOE)**, para explicar que, coincidiendo con el Portavoz Popular en la importancia de optimizar el servicio de jardinería, debe en cambio manifestar su discrepancia con algunas afirmaciones recogidas en el texto de la moción; y así señala que el centro de jardinería licitado en su momento no sólo vio la luz, sino que ahí está la instalación, y eso con independencia de que en su momento, y por razones económicas, se haya decidido contratar la planta de temporada puesta, opción que resultaba menos costosa que la de dotar al vivero municipal del personal necesario para llevar a cabo esas labores, circunstancia ésta que entiende debería ser nuevamente analizada antes de tomar una decisión sobre el particular.

Mantiene el **Sr. Rodríguez González (PP)** que el análisis sobre la rentabilidad de la instalación debería haberse realizado antes de invertir 110 mil euros en ella, y cuestiona que puedan alegarse carencias en materia de personal cuando, según señala, se dispone de 404 trabajadores en plantilla.

La última intervención corre a cargo de la **Sra. Álvarez García (IU-LV)**, quien, reconociendo el interés de la propuesta, explica en cambio que para llevarla a cabo sería necesaria una adaptación de la infraestructura existente al nuevo uso propuesto para el que no está preparada, y dice que esto supondría unos costes que, unidos a la imprescindible dotación de personal, probablemente serían superiores a los que viene suponiendo la adquisición de planta de temporada que, por otra parte y según anuncia, el equipo de gobierno tiene intención de reducir.

Concluido el debate y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor y 10 abstenciones, **ACUERDA:**

Aprobar la moción transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos del día de la fecha. De todo lo cual, como Secretaria, CERTIFICO.

Mieres, 18 de abril de 2012

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

(Fdo.: Aníbal Vázquez Fernández)

(Fdo.: Angeles Sastre López)

Diligencia/ para hacer constar que el acta anterior fue aprobada en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 2012, y queda transcrita en los folios numerados, en papel de estado de 8ª clase, de OI9860342 a OI9860347.

Mieres, 27 de abril de 2012
La Secretaria